

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte la señora **SARA GARCIA FLORES**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra parte el **H. Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco**, representado en este acto por los **CC. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ, SÍNDICO MUNICIPAL**, Y **SANTIAGO LEDEZMA OROZCO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **EL "ARRENDATARIO"**, el cual se sujetan al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que es un ente público, debidamente constituido y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, al tenor de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal y lo establecido por los artículos 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que quienes suscriben en su representación se encuentran facultados para ello acorde a lo establecido por los diversos normativos 47, 48, 52 fracción II, 64, 66, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que tiene la necesidad de tomar en arrendamiento el local propiedad del **"ARRENDADOR"** para la impartición de leche liconsa como apoyo a los vecinos de la Delegación del Chante, Municipio de Jocotepec, Jalisco.

III.- Declara **"EL ARRENDADOR"** ser persona física, vecino de esta población con domicilio en la finca marcada con el número 30 de la calle Xochilt en la población de Jocotepec, Jalisco, y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1675004894726.

IV.- Declara **"EL ARRENDADOR"** que es Propietario y tener la libre disposición del local marcado con el número 30 de la calle Xochilt, en la Delegación del Chante, Municipio de Jocotepec, Jalisco, la cual entrega en arrendamiento a entera satisfacción de **"EL ARRENDADOR"** en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) A la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** entrega a **"EL ARRENDATARIO"** en arrendamiento el local descrito en la fracción IV de las Declaraciones.

SEGUNDA.- "ARRENDATARIO" Recibe a su entera satisfacción del "EL ARRENDADOR" la finca, manifestando apoyar a los vecinos de la Delegación del Chante, Municipio de Jocotepec, Jalisco, en la impartición de leche liconsa.

TERCERA.- (PAGO) Ambas partes acuerdan que el pago por el arrendamiento será de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) forma mensual mismos que deberá pagar el **"EL ARRENDATARIO"** al **"EL ARRENDADOR"** dentro de los primeros 5 días de cada mes, en el domicilio oficial del "ARRENDATARIO".

CUARTA.- (VIGENCIA) La vigencia del Contrato de Arrendamiento, será por el término de la presente administración 2015-2018, iniciando a partir del día 02 de Octubre del año 2016 para concluir el día 30 de Septiembre de 2018.

"EL ARRENDATARIO" gozará del derecho de preferencia en cuanto a la renovación del presente

Sara Garcia Flores

contrato, siempre y cuando haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma.

Podrá ser renovable negociando la renovación con 2 meses de anticipación a concluir el presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes hacen constar que dicho bien inmueble, se entrega y recibe en perfectas condiciones para la impartición de leche liconsa a los habitantes de esa Delegación, cualquier modificación estructural y/o estética, deberá ser comunicada previamente a **"EL ARRENDADOR"**, quien tendrá la exclusiva facultad de autorizar en su caso, la propuesta de modificación formulada.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no destinar el inmueble arrendado para otro uso que no sea el expresamente indicado en el punto II de las Declaraciones, además no podrá subarrendar, traspasar o ceder parcial o totalmente el uso del bien inmueble arrendado, sin consentimiento expreso por parte de **"EL ARRENDADOR"**.

SEPTIMA.- Para cualquier notificación que se llegare a realizar derivada del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional el siguiente:

"EL ARRENDADOR", el ubicado en la finca marcada con el número 30 de la calle Xochilt, en el Chante, Municipio de Jocotepec, Jalisco.

"EL ARRENDATARIO", el ubicado en la finca marcada con el numero 6 seis de la calle Hidalgo en Jocotepec, Jalisco.

SEPTIMA.- Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de arrendamiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Chapala, Jalisco, renunciando de manera expresa a la competencia que por cuestión de domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato de arrendamiento, y sabedores los suscriptores de los alcances jurídicos y consecuencias legales del mismo, lo firman quienes intervienen en él a la fecha de suscripción, en dos tantos originales para constancia.

En la población de Jocotepec, Jalisco a 02 de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

"EL ARRENDADOR"

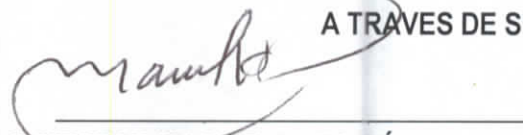


C. SARA GARCIA FLORES

"EL ARRENDATARIO"

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO.

A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES



C. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SÍNDICO



C. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL